## **ARTÍCULOS**

## SEMBLANZA DE LUIS DÍEZ-PICAZO

Aurelio Menéndez Menéndez Abogado\*

1. Luis Díez-Picazo y Ponce de León falleció en Madrid el día 31 de octubre de 2015. Con su muerte desaparece uno de los grandes maestros del Derecho Civil del siglo xx, que ha ejercido su magisterio y desplegado su inagotable saber teórico y práctico hasta el último momento. Son pocos los cultivadores de una disciplina llamados a alcanzar, además del reconocimiento general entre sus coetáneos, el prestigio a través de las generaciones: Luis Díez-Picazo fue uno de ellos. Su sabiduría y sus enseñanzas han traspasado nuestras fronteras y, desde mucho antes de su fallecimiento, constituía una figura reconocida universalmente, que había pasado a engrosar el cuadro de los más insignes juristas españoles. Sus varios doctorados honoris causa, dentro y fuera de España, lo atestiguan: recibió esta distinción de las Universidades Carlos III, Valencia, Málaga, Santiago de Compostela, Valparaíso (Chile), Buenos Aires y Tucumán (Argentina). También fue Profesor Honorario de las Universidades de Lima, Nacional Mayor de San Marcos y San Agustín de Arequipa (Perú), así como miembro de la Academia Europaea, fundador y miembro del European Law Institute, académico de número de la Academia del Derecho de Perú y académico correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina).

A lo largo de toda su vida desplegó una gran capacidad para combinar la enseñanza y la investigación del Derecho con el ejercicio práctico del mismo como abogado, como árbitro y como juez constitucional. Participó en los foros donde la política legislativa se transforma en normas y contribuyó con acierto a hacer que el Derecho Civil español transitara desde la etapa preconstitucional hasta la constitucional, siendo parte activa en las numerosas reformas acometidas para hacer efectiva esa *transi* 

Su sólida formación, su conocimiento directo de las aportaciones de los grandes juristas europeos de todas las épocas, desde los jurisconsultos romanos a los pandectistas alemanes, y su talento para el razonamiento jurídico, le vinculan a la más elevada tradición jurídica continental, a cuyo acervo muy pocos elegidos —Díez-Picazo se sitúa entre ellos—están llamados a contribuir.

2. Luis Díez-Picazo fue discípulo de Federico de Castro. Se había formado en la Universidad de Madrid, donde se licenció en 1953 y se doctoró después, con Premio Extraordinario, en 1956. Desde muy joven se advirtió que, junto a su vocación científica, no quería descuidar su faceta de jurista práctico: en 1956 ingresó por oposición en la Judicatura, ejerciendo por espacio de unos meses como Juez de Primera Instancia e Instrucción, si bien pronto variaría su posición y, a su condición de investigador, que ampliaría estudios en Italia y en Alemania, uniría la del libre ejercicio de la abogacía.

Tras haber sido Ayudante en la Cátedra de Federico de Castro, en 1963 obtuvo por oposición la Cátedra de Derecho Civil en la Universidad de Santiago de Compostela, aunque en breve tiempo se incorporaría a la Universidad de Valencia (1964-1972) y, más tarde (1972), a la Universidad Autónoma de Madrid, en la que realizó la parte fundamental de su obra científica, formó una escuela de prestigiosos discípulos y siguió compaginando su labor docente e investigadora con el ejercicio de la abogacía hasta su jubilación en 2001, e incluso más allá mientras siguió ejerciendo como Profesor Emérito. Esta labor sólo se vio interrumpida por el tiempo en que ejerció como Magistrado del Tribunal Cons-

ción jurídica, que acompañó a la transición política iniciada en España en la segunda mitad de los años setenta del pasado siglo.

<sup>\*</sup> Socio Fundador de Uría Menéndez (Madrid).

titucional, siendo uno de los integrantes del primer mandato de este órgano (1980-89). De su paso por el Tribunal Constitucional queda un cuerpo de relevantes sentencias en las que Díez-Picazo fue ponente. Cabe recordar, entre ellas, la sentencia 11/1981, sobre el contenido esencial del derecho de huelga, la 12/1982, sobre el servicio público de radiodifusión televisiva y la libertad de expresión, la 22/1984, sobre la inviolabilidad del domicilio, la 78/1984, sobre igualdad ante la ley en la aplicación judicial del Derecho, o la 109/1986, sobre el derecho a la presunción de inocencia.

3. No olvidó nunca la enseñanza; es más, solía presentarse como un modesto profesor de provincias, y en el desempeño de ese oficio prestó siempre atención a las necesidades de sus alumnos. Prueba de ello es que dio a la imprenta diversas obras procedentes de sus lecciones de cátedra. En 1970 vio la luz la primera edición de los célebres Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, obra procedente de unas anteriores Lecciones de Derecho Civil que sólo se habían publicado multicopiadas. Los Fundamentos, como se le conoce habitualmente, han sido reeditados sucesivamente hasta 2012 en la editorial Cívitas, de cuyo Consejo Editorial formó parte durante varios años. Como él mismo escribiera en el prólogo de esa obra, aspiraba a que ésta respondiese a una concepción helénica del libro, en el sentido en que Toynbee se refirió a ella, contraponiéndola con una concepción hebraica o rabínica: frente al libro como verdad revelada, de tal modo que todo lo que está en él, y sólo lo que está en él, es dogmáticamente cierto, la concepción helénica prefiere ver al libro como instrumento auxiliar del discurso, a modo de guion creador de palabras o ideas con las que el lector alcance a conquistar un resultado intelectual superior; esta concepción puede extrapolarse, en mayor o menor medida, a toda la producción científica de Díez-Picazo.

Es igualmente notable su conocido manual Sistema de Derecho Civil, preparado en colaboración con Antonio Gullón, con el que se han formado numerosas promociones de licenciados desde que viera la luz por vez primera en el año 1975. El profesor Díez-Picazo adaptó posteriormente el manual a las exigencias de los planes de estudio de las enseñanzas de grado, alumbrando así sus Instituciones de Derecho Civil, probablemente más conocidas por las nuevas generaciones.

Fiel a su concepción problemática y funcional del Derecho, a cuyo servicio ponía la dogmática en un ejercicio lúcido de reconstrucción de las categorías conceptuales, Díez-Picazo elaboró varias obras en las que predominaba el punto de vista tópico y casuístico, muy pegado al examen de la jurisprudencia. En este sentido sobresalen los Estudios sobre la jurisprudencia civil, editados inicialmente en 1966. Publicó también dos trabajos de gran interés para el práctico del Derecho: Dictámenes jurídicos (1981) y Memoria de pleitos (2005). En fin, su visión tópica y sociológica del Derecho se completa con dos obras de lectura siempre recomendable: Experiencias jurídicas y teoría del derecho, y Derecho y masificación social.

4. Tras el profesor preocupado por la didáctica de la asignatura y el operador ocupado en el estudio de los casos y la solución de los problemas, latía el espíritu de uno de los científicos jurídicos más agudos y rigurosos que se han conocido en el Derecho privado del último medio siglo. Sus monografías son muestras bien luminosas que alumbran el camino de todo investigador de esta rama del ordenamiento, al abordar algunos de los temas más troncales o transversales de la disciplina: La representación en el Derecho privado, La prescripción extintiva, La doctrina del enriquecimiento injustificado, La doctrina de los actos propios, El arbitrio de un tercero en los negocios jurídicos, Familia y Derecho, Derecho de daños, Los incumplimientos resolutorios, El escándalo del daño moral, La compraventa internacional de mercaderías o Los principios del Derecho europeo de contratos (los dos últimos en coautoría).

Otro tanto cabe decir de sus artículos doctrinales, convertidos hoy en auténticos referentes, de obligada consulta para todo iusprivatista. Por ceñirme sólo a los aparecidos en las páginas del Anuario de Derecho Civil, la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario y la Revista de Derecho Mercantil, y sin ánimo exhaustivo, no quisiera dejar de evocar títulos como «La sucesión por causa de muerte y la empresa mercantil», «Los llamados contratos forzosos», «Eficacia e ineficacia del negocio jurídico», «El concepto de causa en el negocio jurídico», «El contenido de la relación obligatoria», «Autonomía privada y derechos reales», «Los bienes inmuebles en el Código Civil español», «La producción de los bienes y rendimiento económico», «La responsabilidad civil hoy», «La doctrina de las fuentes del Derecho», «Codificación, descodificación y recodificación» o «La formación del contrato». Por otro lado, sus aportaciones en comentarios legislativos, libros homenaje y otras obras colectivas son innumerables. Anotaré simplemente la que quizás haya sido su última publicación: «Altibajos de la autonomía de la voluntad», incluida dentro del volumen *Glosas sobre Federico de Castro* (Cívitas, 2015), que él mismo dirigiera.

5. Su abundante producción doctrinal está realizada con una magnífica prosa, como corresponde a alguien que además de jurista fue un auténtico humanista, poseedor de una gran cultura y una especial sensibilidad hacia el lenguaje. Si a ello unimos su constante preocupación por el método y el razonamiento jurídico, descubrimos que las enseñanzas de Díez-Picazo no se ciñen sólo al fondo o materia de sus trabajos, sino que se extienden al modo o forma de exponerlos.

Fue también un convencido divulgador del trabajo de sus compañeros, a la vez que formó a nuevos científicos del Derecho. No es posible, en efecto, valorar la importancia de su contribución al desarrollo del Derecho Civil español sin conocer su prólogo a la obra El principio general de la buena fe, de Franz Wieacker (1982), su traducción de La lógica jurídica y la nueva retórica, de Chaïm Perelman (Cívitas, 1979), la traducción de Tópica y jurisprudencia, de Theodor Viehweg, publicada en Taurus allá por el año 1964 con prólogo de Eduardo García de Enterría —al que hace no mucho rendíamos homenaje desde las páginas de esta revista—, o el prólogo y traducción de la obra de Stefano Rodotá El terrible derecho: estudios sobre la propiedad privada (1986).

Asimismo, la *obra* de Díez-Picazo hay que buscarla en su escuela, compuesta por una nómina de brillantes investigadores, convertidos después en eminentes profesores de diversas universidades. Permítaseme que mencione sólo a algunos de sus discípulos directos más antiguos, con los que yo mismo compartí espacio en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid: Miquel, Cabanillas, Caffarena, Pantaleón. Son sólo una representación de tantos otros que de forma directa o indirecta se encuentran influidos por el magisterio de Díez-Picazo.

6. Como no podía ser de otro modo, Luis Díez-Picazo disfrutó de un reconocimiento a la altura de sus méritos. Ya he mencionado sus doctorados honoris causa, sus nombramientos como profesor honorario y sus membresías académicas en el extranjero. En España presidió la Sección Primera de la Comisión General de Codificación desde 1978, en cuyo concepto fue además Consejero de Estado. Fue académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, institución en la que ingresó en 1987 y de la que fue Presidente entre 2012 y 2015. Estaba en posesión de la Medalla de la Orden del Mérito Constitucional (2000), pertenecía al Colegio Libre de Eméritos (2001) y ha recibido a título póstumo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Descanse en paz.